

Expediente No: 11001310301620110007500

Maria Bernarda Fram Ruiz <mframruiz@gmail.com>

Mar 08/06/2021 15:13

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(ES):

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.S.D.****Expediente No:** 11001310301620110007500**Referencia:** Incidente de Regulación de Honorarios**Demandante:** MAURICIO PINILLA RONCANCIO Y YOLANDA PALACIOS QUINTERO**Demandado:** BCSC S.A.

MARIA BERNARDA FRAM RUIZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.430.816 expedida en Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 26693 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de las señoras **ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO** mayor de edad, vecina de la Ciudad de Barranquilla e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.669.238 y **CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO** mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.696.852, me permito demandar a MAURICIO PINILLA RONCANCIO Y YOLANDA PALACIOS QUINTERO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 79.296.534 y 51.776.941, para que en los términos del Artículo 76 del C.G.P., 127 del CGP y sgts., y demás normas concordantes, se regulen por medio de proceso incidental, los honorarios a que tiene derecho el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 72.136.111 expedida en Barranquilla y con la T.P. 77817 del C. S. de la J., todo lo cual se detalla en el memorial adjunto.

Cordialmente,

MARIA BERNARDA FRAM RUIZ

C.C. 45.430.816 expedida en Cartagena

T.P. No. 234.673 del C.S. de la J.

SEÑOR(ES):

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Expediente No: 11001310301620110007500
Referencia: Incidente de Regulación de Honorarios
Demandante: MAURICIO PINILLA RONCANCIO Y YOLANDA PALACIOS QUINTERO
Demandado: BCSC S.A.

MARIA BERNARDA FRAM RUIZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.430.816 expedida en Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 26693 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de las señoras **ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO** mayor de edad, vecina de la Ciudad de Barranquilla e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.669.238 y **CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO** mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.696.852, me permito demandar a MAURICIO PINILLA RONCANCIO Y YOLANDA PALACIOS QUINTERO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 79.296.534 y 51.776.941, para que en los términos del Artículo 76 del C.G.P., 127 del CGP y sgts., y demás normas concordantes, se regulen por medio de proceso incidental, los honorarios a que tiene derecho el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 72.136.111 expedida en Barranquilla y con la T.P. 77817 del C. S. de la J., en los siguientes términos:

PRESUPUESTO PROCESAL:

- (i) Al tenor de lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se encuentran legitimados para promover incidente de regulación de honorarios, los herederos y el cónyuge del apoderado fallecido.

Que, con la finalidad de acreditar la legitimación para promover el presente incidente, se precisa a este honorable despacho que, el estado civil del señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** (Q.E.P.D.) fue hasta el día de su muerte: soltero y sin unión marital de hecho. Es decir, no tuvo cónyuge ni compañera permanente.

Así mismo, al tenor del orden de sucesión aplicable según lo normado en el Código Civil Colombiano, se precisa que el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** (Q.E.P.D.) adolece de posteridad o descendencia. Así mismo, sus ascendientes se encuentran fallecidos.

De esta manera, teniendo en cuenta que el difunto no tuvo descendencia y en la actualidad no tiene ascendencia que le sobreviva. Aunado al hecho que no tuvo cónyuge ni compañera permanente, de acuerdo con el orden de sucesión aplicable, le sucederán sus hermanos.

Que, los únicos hermanos del señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** (Q.E.P.D.), son las señoras **ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO** y **CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO**, quienes han conferido poder a la suscrita para tramitar la presente actuación.

I. HECHOS

PRIMERO: El finado **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** (Q.E.P.D.), tramitó el proceso **DECLARATIVO ORDINARIO** con radicado 11001310301620110007500 del Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil del Circuito de Bogotá D.C., con base en el poder judicial conferido por los señores MAURICIO PINILLA RONCANCIO y YOLANDA PALACIOS QUINTERO (el cual obra en el expediente del asunto).

SEGUNDO: Que, el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** (Q.E.P.D.), falleció el pasado veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiuno (2021), tal como se acredita con el Certificado de Defunción con Indicativo Serial No. 10507091 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERCERO: Que, tal suceso fue notificado a los señores MAURICIO PINILLA RONCANCIO y YOLANDA PALACIOS QUINTERO, y confirmándose mediante comunicación de fecha primero (01) de junio de 2021 suscrita por las señoras **ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO** y **CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO**, la cual se aporta como prueba de lo manifestado.

CUARTO: Una vez examinados los archivos del señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**, se localizó un contrato de prestación profesional de servicios, el cual se aporta y en virtud del cual consta que los honorarios a favor del Dr. Asmar en razón de la gestión encomendada por los señores **PINILLA RONCANCIO** y **PALACIOS QUINTERO**, corresponderán al 30% de las sumas que resultaren de la condena impuesta al **BCSC** y a favor de los mandantes, junto con el 100% de las agencias en derecho si la contraparte fuere condenada a ellas. Así mismo y según consta en el contrato, se cancelaría inicialmente la suma de \$2.000.000 con el inicio de la gestión.

QUINTO: Que, el contrato de mandato y de igual manera el poder conferido, finalizaron por muerte del mandatario y apoderado. De esta manera, se hace necesaria la regulación de los honorarios a que tiene derecho el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 72.136.111 expedida en Barranquilla y con la T.P. 77817 del C. S. de la J.

II. LO QUE SE PRETENDE

Comendidamente solicito a este honorable despacho judicial que, con base en los hechos relatados y con fundamento en los artículos 76 del C.G.P., 127 del CGP y sgts., y demás normas concordantes, en virtud del presente incidente, proceda con la liquidación y regulación de los honorarios a que tiene derecho el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 72.136.111 expedida en Barranquilla y con la T.P. 77817 del C. S. de la J., así como las agencias que en derecho correspondan.

Lo anterior, teniendo en cuenta la representación judicial que fue ejercida por el Dr. Asmar Orozco en el proceso judicial que se individualiza en el numeral primero del acápite **"HECHOS"**.

III. PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

1. El contrato profesional para la prestación de servicios, suscrito de una parte por **MAURICIO PINILLA RONCANCIO** y **YOLANDA PALACIOS QUINTERO**, y de otra parte por el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**.
2. Comunicación donde se notifica a **MAURICIO PINILLA RONCANCIO** y **YOLANDA PALACIOS QUINTERO**, el fallecimiento del señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**.
3. La actuación procesal surtida en el proceso de la referencia, y en la cual fue apoderado judicial el señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**.
4. Certificado de Defunción con Indicativo Serial No. 10507091 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se acredita el fallecimiento del señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 72.136.111
5. Con el fin de acreditar las manifestaciones contenidas en el acápite **"PRESUPUESTO PROCESAL"**, se aportan los siguientes documentos:
 - 5.1. Registro Civil de Nacimiento del mandatario y apoderado judicial **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 72.136.111.
 - 5.2. Registro Civil de Nacimiento de las señoras **ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO** y **CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO**.
 - 5.3. Con el fin de acreditar el fallecimiento de los padres del mandatario, se aportan los siguientes documentos, así:
 - 5.3.1. **PADRE:** Registro Civil de Defunción Con Serial No. 06823941, correspondiente a **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía número 2.848.506.
 - 5.3.2. **MADRE:** Registro Civil de Defunción Con Serial No. 08959334, correspondiente a **NELCY OROZCO DE ASMAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 26.878.559.

Nota: Se aclara al despacho que tanto padre como hijo tenían idénticos nombres y apellidos, por ello se hace alusión a la cedula de ciudadanía y seriales de los registros de defunción de cada uno de ellos, a lo largo del presente escrito.

IV. DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 76 del C.G.P., 127 del CGP y sgts. Así como las demás normas que resulten aplicables al asunto que es objeto del presente incidente de regulación de honorarios.

V. COMPETENCIA

Dado que, el proceso **DECLARATIVO ORDINARIO** con radicado 11001310301620110007500 es conocido por el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá, es este despacho el competente para decidir de fondo el presente incidente de regulación de honorarios.

VI. NOTIFICACIONES

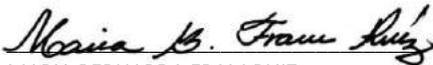
- Los señores MAURICIO PINILLA RONCANCIO y YOLANDA PALACIOS QUINTERO, de acuerdo con los archivos del señor **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO (Q.E.P.D.)**, cuentan con las siguientes direcciones de notificaciones: mauricio.pinilla.roncancio@gmail.com y yolandaplacios@hotmail.com. Se desconoce la dirección física de notificaciones.
- La señora **ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO**, en la Calle 79B # 42-56, de la Ciudad de Barranquilla. Así mismo, en el correo electrónico: asmar96@hotmail.com
- La señora **CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO**, en la Calle 134 #59A – 81 (Edificio Portón de Iberia) - Apto 5-402, de la Ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, en el correo electrónico: asmar96@hotmail.com
- La suscrita, **MARIA BERNARDA FRAM RUIZ**, en la Calle 144 No. 13-15, interior 2 apto 302. Conjunto residencial El Tambo, de la Ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, en el correo electrónico: mframruiz@gmail.com

VII. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y poder para actuar en el presente incidente,

Del Señor Juez.

Atentamente,



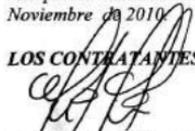
MARIA BERNARDA FRAM RUIZ
C.C. 45.430.816 expedida en Cartagena
T.P. No. 234.673 del C.S. de la J.

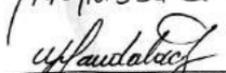
CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

Entre los suscritos **MAURICIO PINILLA RONCANCIO** y **YOLANDA PALACIOS QUINTERO** mayores de edad, identificados como aparece al firmar, actuando en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominaran **LOS CONTRATANTES** por una parte, y por la otra **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.136.111 de Barranquilla actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ABOGADO**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** en su calidad de **ABOGADO** se obliga para con **LOS CONTRATANTES** a representar a esta Judicial y/o extrajudicialmente, a los efectos de obtener la declaración de pago total de la obligación hipotecaria suscrita con el banco Colmena (hoy BCSC). **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo para ejecución del presente contrato será el que demande la realización y desarrollo de las dos instancias, si hay lugar a ello, o se obtenga la conciliación Judicial o extraprocésal. **TERCERA. HONORARIOS.** **LOS CONTRATANTES** pagará al **ABOGADO** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCT(\$ 2.000.000.00)** distribuidos así: La suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00)** con la firma del presente contrato y la suma restante esto es **UN MILLON PESOS (\$ 1'000.000.00)** en cuotas de **QUINIENTOS MIL PESOS** dentro de los dos meses siguientes. **PARAGRAFO 1:** Queda entendido que el **ABOGADO** podrá reclamar para sí, ante la contra parte, el 100% de las agencias en derecho si esta fuere condenada a ellas. **PARAGRAFO 2:** El 30% de las sumas de dinero que resultaren de la condena impuesta al BCSC y a favor de los aquí contratantes serán para **EL ABOGADO**. **PARAGRAFO 3:** En el evento de conciliación o transacción se causaran honorarios a favor del **ABOGADO** por valor del 30% de la suma conciliada. **PARAGRAFO 4:** El **ABOGADO** podrá deducir de las sumas recibidas el valor de los honorarios pactados. **CUARTA. OBLIGACIONES LOS CONTRATANTES.** **LOS CONTRATANTES** están obligados a informar oportunamente al **ABOGADO** de todo aspecto que sea de su conocimiento y llegue hacer de interés al proceso. **QUINTA OBLIGACIONES DE EL ABOGADO.** El **ABOGADO** deberá proceder con lealtad recititud y buena fe y cumplir con todas las normas previstas para el ejercicio del Derecho. **PARAGRAFO:** Las obligaciones del **ABOGADO** son de medio, no de resultado. **SEXTA: TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: a. Mutuo acuerdo entre las dos partes; b. Por expiración del presente contrato; c. En forma unilateral y anticipada por cualquiera de las partes informando a la otra con treinta (30) días de anterioridad. **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DE EL ABOGADO:** EL **ABOGADO** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LOS CONTRATANTES** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

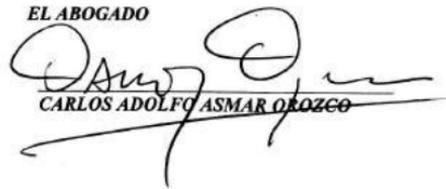
Las partes suscriben el presente acuerdo de voluntades en la ciudad de Bogotá el día 17 de Noviembre de 2010

LOS CONTRATANTES


MAURICIO PINILLA RONCANCIO
79296534 de Bogotá


YOLANDA PALACIOS QUINTERO

EL ABOGADO


CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO

Señor(es):

Mauricio Pinilla

Yolanda Palacios Quintero

mauricio.pinilla.roncancio@gmail.com

yolandaplacios@hotmail.com

E.S.D.

Ref.: Comunicación

Zuleima María Asmar Orozco identificada con C.C. 32.669.238 de Barranquilla y Claudia Marcela Asmar Orozco identificada con C.C. 32.696.852 de Barranquilla, nos permitimos confirmar a usted el fallecimiento de nuestro hermano Carlos Adolfo Asmar Orozco quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 72.136.111 de Barranquilla.

Lo anterior, teniendo en cuenta la calidad de apoderado judicial que nuestro hermano Carlos Adolfo Asmar Orozco ejerció en los procesos que los representaba, especialmente en la demanda declarativa ordinaria con radicado 11001310301620110007500 del Juzgado (de Origen) 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Agradecemos la atención prestada y el voto de confianza que depositaron en nuestro hermano para su representación judicial.

Cordialmente,

Zuleima María Asmar Orozco

Zuleima María Asmar Orozco

C.C. 32.669.238 de Barranquilla

Claudia Marcela Asmar Orozco

Claudia Marcela Asmar Orozco

C.C. 32.696.852 de Barranquilla

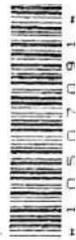


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10507091



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	8	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC * * * * *													

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 ASMAR OROZCO CARLOS ADOLFO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
 CC No. 72136111 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
 Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 2 4 72648705-2 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
 * * * * * Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
 Autorización judicial Certificado Médico MARTHA JANNETH SAENZ RUIZ - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 OCHICA CORTES LUZ DAMARIS * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
 CC No. 52185596 * * * * * *Damaris Ochica*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
 * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
 * * * * * * * * * *

Segundo testigo

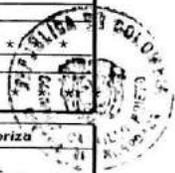
Apellidos y nombres completos
 * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
 * * * * * *[Firma]*

Fecha de inscripción Nombre y cargo del funcionario que autoriza
 Año 2 0 2 1 Mes M A Y Día 0 3 CARMINA CASTILLO PRIETO

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: AUTORIZADO POR CARMINA CASTILLO PRIETO NT 21 ENC. RESOLUCION NO. 2593 DEL 24 DE MARZO DE 2021.; 03/05/2021



20 MAY 2021

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

[Firma]

CARMINA CASTILLO PRIETO
 NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA
 RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 24 de Marzo de 2021

Comunicación

claudia Asmar <asmar96@hotmail.com>

Mar 1/06/2021 2:04 PM

Para: mauricio.pinilla.roncancio@gmail.com <mauricio.pinilla.roncancio@gmail.com>; yolandaplacios@hotmail.com <yolandaplacios@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (451 KB)

Carta Mauricio Pinilla y Yolanda Palacios.pdf;

Buenas tardes Mauricio y Yolanda,

De acuerdo a la conversación sostenida, nos permitimos compartirle la comunicación adjunta, referente al fallecimiento de nuestro hermano Carlos Adolfo Asmar Orozco.

Agradecemos la atención prestada y el voto de confianza que depositó en nuestro hermano para su representación judicial.

Cordialmente,

Zuleima María Asmar Orozco

Claudia Marcela Asmar Orozco



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10507091



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	8	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC * * * * *										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
ASMAR OROZCO CARLOS ADOLFO * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)				
CC No. 72136111 * * * * *						MASCULINO * * * * *				

Datos de la defunción												
Lugar de la Defunción - País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía												
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *												
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción						
Año	2	0	2	1	Mes	A	B	R	Día	2	4	72648705-2 * * * * *
Presunción de muerte												
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia						
* * * * *						* * * * *						
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input type="checkbox"/>	MARTHA JANNETH SAENZ RUIZ - MEDICO * * * * *								

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
OCHICA CORTES LUZ DAMARIS * * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma				
CC No. 52185596 * * * * *						<i>Damaris Ochica</i>				

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						<i>[Signature]</i>				

Fecha de inscripción				Nombre del funcionario que autoriza								
Año	2	0	2	1	Mes	M	A	Y	Día	0	3	CARMINA CASTILLO PRIETO

ESPACIO PARA NOTAS										
OTRO: AUTORIZADO POR CARMINA CASTILLO PRIETO NT 21 ENC. RESOLUCION NO. 2593 DEL 24 DE MARZO DE 2021 ; 03/05/2021										



20 MAY 2021

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

[Signature]

CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA

RESOLUCIÓN No. 2593 DEL 24 de Marzo de 2021



CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO

En la República de Colombia Departamento de Magdalena

Municipio de Salamina

a Tres (3) del mes de Mayo de mil novecientos Sesenta y Seis

se presentó el señor Carlos Asmar mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Salamina domiciliado en Salamina y declaró: que el día

Veintiseis (26) del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y Seis

Siete (7) de la Noche nació en casa N° calle 6ª

del municipio de Salamina República de Colombia un niño de sexo

Masculino quien se le ha dado el nombre de Carlos Adolfo hijo legítimo

del señor Carlos A. Asmar O. de 32 de años de edad, natural

de Salamina República de Colombia de profesión Profesista y la señora

Nelsy Orozco de Asmar años de edad, natural de Salamina

República de Colombia de profesión Institutora

Nicolas Asmar B. y Tolia Orozco de Asmar y abuelos paternos

F. Orozco y Etilvia Morales de Orozco Fueron testigos

Victor Maestre A. y Cristian Jimenez A.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Carlos Asmar O.*

(Cda. No.) 28486-06 de Bogotá

El testigo, *Marcos*

(Cda. No.) 1.777.508

El testigo, *Cristian Jimenez A.*

(Cda. No.) 1762.507 de Salamina



(Firma y sello del funcionario ante quien se hizo el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE SALAMINA, MAPO EN USO DE SU FACULTADES LEGALES DE ACUERDO CON EL ART 116 DEL C.O.T. (Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ENCARGADA MARIA C. FERNANDEZ GONZALEZ

NOTARIA ENCARGADA MARIA C. FERNANDEZ GONZALEZ

20 MAR 2021

Nombre y apellidos del registrado

361
Pasa)

Claudia Marcela Asmar Orozco.
En la República de Colombia Departamento de Boyacá
Municipio de Salamina.

a Ocho del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) se presentó el señor Carlos Asmar O. mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Salamina domiciliado en Salamina y declaró: que el día Ocho del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro siendo las cuatro de la mañana, nació en la casa de la calle 6 # 2- del municipio de Salamina República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Claudio Asmar hijo legítimo del señor Carlos Asmar Orozco de 30 de treinta años de edad, natural de Salamina República de Colombia de profesión Protestante y la señora Daisy Orozco Asmar de 24 años de edad, natural de Salamina República de Colombia de profesión Institutora siendo abuelos paternos Nicolás Asmar O. y Julia Orozco Asmar y abuelos maternos Santobander Orozco y Estelita Orozco Asmar. Fueron testigos Pedro Asmar Orozco Asmar y

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante. *Carlos Asmar O.*

(Cda. No.) 24485-06 Bogotá

El testigo. *Ernesto...*

(Cda. No.) 5061459. Boyacá (4)

El testigo. *Santobander Orozco*

(Cda. No.) 1262168 Salamina



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCUITO DE SALAMINA - MAGD. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DE ACUERDO CON EL ART 115 LFY 1769 LFY DE LA LEY 273972 CERTIFICA Que te presento en los archivos de este notario no tiene vencimiento. *Clave e Jule 6* REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA SALAMINA - MAGD. Maria C. Perez Gonzalez NOTARIA ENCARGADA

12 0 MAY 2024

199

NOMBRE
PELLIDO DEL
REGISTRADO

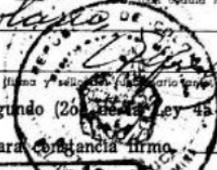
Fuleima Maria Asmar Orozco
En la República de Colombia Departamento de C. Magdalena
Municipio de Salamina

a siete (7) del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972) se presentó el señor Carlos Asmar Orozco mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Salamina domiciliado en Salamina y declaró: Que el día Veintisiete (27) del mes de Mayo de mil novecientos sesentidos (1962) siendo las cuatro de la mañana nació en la casa de la calle 9 # 3-51 del municipio de Salamina República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Fuleima Maria hijo legítima del señor Carlos Asmar Orozco de 28 años de edad, natural de Salamina República de Colombia de profesión Protesis Dental y la señora Nelsy Orozco de Asmar de 21 años de edad, natural de Salamina República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Nicolás Asmar y Julia Orozco y abuelos maternos Santander Orozco y Estilicia Morúa.
Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Carlos Asmar Orozco C.C. # 2848106 de Bogotá.

El testigo, Jaime Santander C.C. # 1762168 de Salamina.
El testigo, Guillermo Argueta C.C. # 1887245 de Salamina.



Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 4ª de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para su concordancia firmo.

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE SALAMINA - MAGD. EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES DE ACUERDO CON EL ART 116 LEY 1260 Y DE LEY 278/72
CERTIFICA (firmo, sello, etc.) que hace el reconocimiento)
Que la presente es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de esta notaría. Fecha: 20 de Mayo de 1972
no tiene vencimiento. (Fecha para notificación: Decreto 2138/83)

Maria C. Ferruz González (firmo y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SALAMINA
NOTARIA ENCARGADA

El Notario

Maria C. Ferruz González

20 MAY 2011

**Registros Civiles de Defunción de los
Padres de Carlos Adolfo Asmar
Orozco, identificado con C.C.
72.136.111**

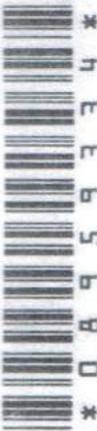


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08959334



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	5	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	02M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
OROZCO DE ASMAR NELCY MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 26.878.559	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2016 Mes OCT Día 30	09:15	71084040-1
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	LUIS CASTILLO BONETH

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	Firma
LORA RESTREPO JUAN CAMILO	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.140.834.528	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes OCT Día 31	CECILIA MARIA MERCADO ROGUERA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
Art. 115 D. Ley 1260/70 y 1 D. 278/72

CERTIFICA

Es fiel y auténtica copia tomada de su original que reposa en los
archivos de registro de esta notaría, folio para acreditar parentesco.
Este registro no tiene fecha de vencimiento, D2189-86, excepto para
matrimonio.

Barranquilla,

Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla

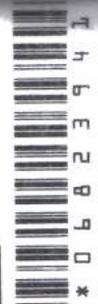




ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06823941



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **CZL**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ASMAR GROZCO CARLOS ADOLFO

Documento de identificación (Clase y número) **CC 2.848.506** Sexo (en Letras) **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de la defunción: Año **2009** Mes **NOV** Día **18** Hora **13:20** Número de certificado de defunción **80536100-5**

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia _____ Fecha de la sentencia: Año _____ Mes _____ Día _____

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario **LUIS SANTANA, INSPECTOR 6º**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
QUINTERO ORREGO NATALIA

Documentos de identificación (Clase y número) **CC 55.305.168** Firma *Natalia*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos _____

Documentos de identificación (Clase y número) _____ Firma _____

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos _____

Documentos de identificación (Clase y número) _____ Firma _____

Fecha de inscripción: Año **2009** Mes **DIC** Día **16** Nombre y firma del funcionario que autoriza **RAFAEL JAVIER PIÑEIRA KERRAZA (E)**

ESPACIO PARA NOTAS

16.DIC.2009 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - AUTORIZACION JUDICIAL DE INSPECTOR DE POLICIA. AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO
Notario Tercero Encargado del Circulo de Barranquilla

CERTIFICA:
Que el presente registro es fiel y autentica copia de su original que aparece inscrito a Folio N° _____ Indicativo Serial **6823941** de esta notaría. **19 MAY 2021**
Expedido para acreditar parentesco. Barranquilla
Este registro no tiene fecha de Vencimiento Artículo 2º Decreto 2189 de 1993.



Martha Luz Rojas Zambrano
FIRMA NOTARIO

SEÑOR(ES)
Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Asunto: Poder.
Expediente No: 11001310301620110007500
Demandante: MAURICIO PINILLA RONCANCIO Y YOLANDA PALACIOS QUINTERO
Demandado: BCSC S.A.

ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO mayor de edad, vecina de la Ciudad de Barranquilla e identificada con C.C. 32.669.238 de Barranquilla y **CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO** mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá D.C. e identificada con C.C. 32.696.852 de Barranquilla; por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA BERNARDA FRAM RUIZ**, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 45.430.816 expedida en Cartagena y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 26693 del C.S. de la J, y cuya dirección de correo electrónico es: mframruiz@gmail.com, para que en los términos del Artículo 76 del C.G.P., 127 del CGP y sgts., y demás normas concordantes, presente incidente de regulación de los honorarios a que tiene derecho nuestro fallecido hermano **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 72.136.111 expedida en Barranquilla y la T.P. 77817 del C. S. de la J., lo anterior teniendo en cuenta la calidad de apoderado judicial que nuestro hermano **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO** ejerció para la parte demandante en el proceso **DECLARATIVO ORDINARIO** con radicado 11001310301620110007500 del Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, el precitado incidente de regulación de honorarios será promovido en el proceso anteriormente mencionado y en contra de los señores **MAURICIO PINILLA RONCANCIO Y YOLANDA PALACIOS QUINTERO** identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 79.296.534 y 51.776.941, quienes eran los poderdantes y mandantes de nuestro finado hermano **CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO**

En virtud del artículo 77 del Código General del Proceso represente los intereses de mi representada, dentro del proceso de la referencia.

Se hace constar que, la abogada FRAM RUIZ queda facultada para notificarse, recibir, retirar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general para ejercer todas las funciones inherentes a este mandato, según lo preceptuado en el Art. 77 del C.G.P.

El presente poder especial se otorga en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,


ZULEIMA MARÍA ASMAR OROZCO
C.C. 32.669.238 de Barranquilla
Dirección Física de Notificaciones:
Calle 79B # 42-56
Dirección Electrónica de Notificaciones:
asmar96@hotmail.com


CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO
C.C. 32.696.852 de Barranquilla
Dirección Física de Notificaciones:
Calle 134 No. 59A – 81
Dirección Electrónica de Notificaciones:
asmar96@hotmail.com

ACEPTO:


MARÍA BERNARDA FRAM RUIZ
C.C. No. 45.430.816 de Cartagena
T.P. No. 26693 del C.S. de la J
Dirección Física de Notificaciones:
Calle 144 No. 13-15, Int 2 Apto 302. Conjunto Residencial El Tambo (Bogotá)
Dirección Electrónica de Notificaciones:
mframruiz@gmail.com



234673 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

26693-D1 06/10/1981 07/11/1980
 Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

**MARIA BERNARDA
 FRAM RUIZ**

45430816 CUNDINAMARCA
 Cédula Consejo Seccional

DE CARTAGENA
 Universidad



José Rodríguez de Páez
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura

Maria B. Fram Ruiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.669.238**
ASMAR OROZCO

APELLIDOS
ZULEIMA MARIA

NOMBRES
Zuleima Maria Asmar Orozco



REPUBLICA DE COLOMBIA

Zuleima Maria Asmar Orozco



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1962**
SALAMINA
 (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-1981 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00346481-F-0032669238-20111118 0028508211A 1 1031504645

COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.696.852**

ASMAR OROZCO
APELLIDOS

CLAUDIA MARCELA
NOMBRES

Claudia Asmar Orozco
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1964**

SALAMINA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUN-1984 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00256519-F-0032696852-20100921 0024016965G 1 1030576073



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Proceso No. 2011-00075

1. Revisada la documental allegada [01IncidenteRegulacionHonorarios] que da cuenta del fallecimiento del apoderado judicial CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO, téngase en cuenta que se encuentra acreditada la calidad de herederas a las señoras ZULEIMA MARIA ASMAR OROZCO y CLAUDIA MARCELA ASMAR OROZCO.

RECONOCER personería adjetiva a la doctora MARIA BERNARDA FRAM RUIZ como apoderada judicial de las herederas del señor CARLOS ADOLFO ASMAR OROZCO, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

2. Del anterior incidente de regulación de honorarios presentado, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo normado en los artículos 76 y 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 28 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.